



566
1924

Diputación Provincial de Valladolid



PRESUPUESTO GENERAL

 1924-25 

JT-P
455

PRESUPUESTO GENERAL
DE
INGRESOS Y GASTOS
DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE
VALLADOLID

PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1924-25

AUTORIZADO

POR REAL ORDEN DE 11 DE JUNIO DE 1924



VALLADOLID
IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL

1924



Hay un membrete que dice: Gobierno civil de la provincia de Valladolid.—Sección de Presupuestos y cuentas municipales.—Negociado de Presupuestos.—Número 827.—El Sr. Director General de Administración en comunicación fecha 11 del actual me dice lo que sigue: «Visto el Presupuesto ordinario de esa Diputación provincial para el año económico de 1924-25, votado por la misma en su sesión de 8 de Abril próximo pasado, cuyo importe es de 2.585.585'58 pesetas, resultando una diferencia en más, comparado con el de 1923-24, de 238.904'90 pesetas tanto en ingresos como en gastos, procediendo los primeros en su casi totalidad del Capítulo de «Resultas» y contrayéndose los segundos principalmente al de «Beneficencia» no habiéndose recibido reclamaciones contra el repartimiento del contingente provincial, ni al presupuesto de que se trata, publicados en los *Boletines Oficiales* del 10 y 19 del propio mes de Abril respectivamente.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el presupuesto ordinario de que queda hecho mérito y el especial que es adjunto para el pago de intereses y amortizaciones del empréstito y disponer sean devueltos unos de sus ejemplares, sellados con el de este Ministerio.—De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos expresados.—Lo que traslado a V. S. para su conocimiento, el de esa Corporación y efectos expresados —Dios guarde a V. S. muchos años.—Valladolid, 15 de Julio de 1924.—El Gobernador, *Pablo Verdeguer*.—Señor Presidente de la Excelentísima Diputación provincial de esta Capital.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Por Artículos <i>Pesetas</i>	Por Capítulos <i>Pesetas</i>
CAPÍTULO I		
RENTAS		
1.º	Rentas y censos de propiedades.	24.493
2.º	Intereses de efectos públicos.	3.459'20
27.952'20		
CAPÍTULO IV		
REPARTIMIENTO		
Único	Repartimiento entre los pueblos.	1.257.936
1.257.936		
CAPÍTULO VI		
BENEFICENCIA		
Único	Ingresos propios de los establecimientos del ramo.	1.022.475'38
1.022.475'38		
CAPÍTULO VII		
INGRESOS EXTRAORDINARIOS		
Único	Ingresos extraordinarios.	15.572
15.572		
CAPÍTULO VIII		
ARBITRIOS ESPECIALES		
Único	Arbitrios especiales.	650
650		
CAPÍTULO XI		
RESULTAS		
Único	Existencia en 30 de Junio.	260.000
260.000		
CAPÍTULO XIV		
REINTEGROS		
Único	Reintegros.	1.000
1.000		
TOTAL GENERAL DE LOS INGRESOS.		2.585.585'58

PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículos	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
	Por Artículos <i>Pesetas</i>	Por Capítulos <i>Pesetas</i>
CAPÍTULO I		
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL		
1.º	Gastos de la Diputación.-Personal y material	135.140'54
2.º	Archivo y Depositaria.	17.635'32
3.º	Comisiones especiales.	4.748'50
4.º	Arquitectos y Delineantes.	5.179'70
		162.704'06
CAPÍTULO II		
SERVICIOS GENERALES		
1.º	Quintas.	10.393
2.º	Bagajes.	300
3.º	<i>Boletín Oficial.</i>	4.000
4.º	Elecciones.	4.000
5.º	Calamidades.	50
		18.743
CAPÍTULO III		
OBRAS OBLIGATORIAS		
1.º	Reparación y conservación de caminos. . .	323.149'32
2.º	Reparación y conservación de fincas. . .	10.000
		333.149'32
CAPÍTULO IV		
CARGAS		
1.º	Contribuciones y seguros.	2.000
2.º	Pensiones.	25.707,96
3.º	Empréstitos.	77.400
4.º	Contratos.	30.000
5.º	Deudas y censos.	30.000
		166.007'96
CAPÍTULO V		
INSTRUCCIÓN PÚBLICA		
1.º	Sección provincial administrativa de 1.ª Enseñanza.	15.430
2.º	Institutos.	
3.º	Escuelas Normales.	44.613'71
4.º	Inspección de Escuelas.	
5.º	Academias y Escuelas especiales.	24.875
6.º	Bibliotecas.	1.000
7.º	Museos.	2.124
		88.042'71
<i>Suma y sigue.</i>		768.647,05

Artículos	CONCEPTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
		Por Artículos <i>Pesetas</i>	Por Capítulos <i>Pesetas</i>
	<i>Suma anterior.</i>	768.647'05
	CAPÍTULO VI		
	BENEFICENCIA		
1. ^o	Atenciones generales	181.191'25	
2. ^o	Hospitales.	972.083'42	
3. ^o	Casas de Misericordia.		
4. ^o	Casas de Expósitos.		
5. ^o	Casas de Maternidad.	390.830'63	
6. ^o	Casas de huérfanos y desamparados		1.544.105'30
	CAPÍTULO VII		
	CORRECCIÓN PÚBLICA		
Único	Cárceles..	11.812'50	11.812'50
	CAPÍTULO VIII		
	IMPREVISTOS		
Único	Imprevistos	20.000	20.000
	CAPÍTULO X		
	CARRETERAS		
1. ^o	Subvención de carreteras.	5.000	
2. ^o	Construcción de carreteras provinciales.	91.028'06	96.028'06
	CAPÍTULO XII		
	OTROS GASTOS		
Único	Otros gastos.	60.415	60.415
	CAPÍTULO XIII		
	RESULTAS		
Único	Obligaciones de presupuestos cerrados.. . . .	84.577'67	84.577'67
	TOTAL GENERAL DE GASTOS.	2.585.585'58

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Partidas	CONCEPTOS	Pesetas
CAPÍTULO I. — RENTAS		
ARTÍCULO I		
Rentas y censos de propiedades		
RELACIÓN NÚMERO I		
PRODUCTOS DEL <i>BOLETÍN OFICIAL</i>		
1	Suscripción de los 237 Ayuntamientos de la provincia, al <i>Boletín Oficial</i> , a razón de treinta y seis pesetas uno teniendo en cuenta que el de Valladolid abona dos suscripciones.	8.568
2	Suscripciones de Centros, Sociedades y particulares.	1.000
3	Anuncios de pago.	10.000
4	Venta de números sueltos.	150
OTROS CONCEPTOS		
5	Por los derechos de custodia al tipo del uno por ciento que devenguen los depósitos definitivos que se constituyan en la Caja provincial y los provisionales que se retiren sin ser elevados a definitivos.	500
6	Venta de herramientas inútiles de camineros.	50
7	Venta de listas electorales.	225
8	Venta de materiales inútiles, máquinas y tipos de imprenta.	4.000
TOTAL.		24.493

Par- tidas	CONCEPTOS	Pesetas
<p>ARTÍCULO II</p> <p>Intereses de efectos públicos</p> <p>RELACIÓN NÚMERO 2</p>		
9	Producto líquido de las 108.110 pesetas nominales de la deuda perpetua al 4 por 100 interior, propiedad de la Diputación, que a continuación se expresan. . . .	3.459'20

Núm. de los títulos	Serie	NUMERACIÓN	CAPITAL — Pesetas
31	A	De 500 ptas., núms. 595.278 al 595.308. . . .	15.500
8	B	De 2.500 ptas., núms. 117.165 al 117.172. . . .	20.000
12	C	De 5.000 ptas., núms. 143.080 al 143.091. . . .	60.000
1	D	De 12.500 ptas., núm. 59.730. . . .	12.500
1	G	De 100 ptas., núm. 88.066. . . .	100
1		Un residuo de 10 ptas., núm. 23.545. . . .	10
TOTAL.			108.110

Partidas	CONCEPTOS	Pesetas
CAPÍTULO IV. — REPARTIMIENTO		
ARTÍCULO ÚNICO		
Repartimiento		
RELACIÓN NÚMERO 1		
10	Producto del reparto de Contingente provincial girado entre los Ayuntamientos de la provincia, conforme a los artículos 91 y 117 de la ley Provincial sobre las contribuciones directas, al tipo de 21'16855.	1.237.936
11	Cantidad que pueda reclamarse por atrasos de Ayuntamientos y Diputaciones concertadas que ha de destinarse en parte a la amortización en sorteo extraordinario, de obligaciones provinciales emitidas en 1.º de Enero de 1915, para el arreglo y conversión de deudas que autorizó la Real orden de 17 de Septiembre de 1914.	20.000
TOTAL.		1.257.936

Núm. de orden	PUEBLOS	TOTAL que sirve de base para el repartimiento del Contingente — Pesetas	CUOTA que corresponde a cada pueblo al 21'16855 por 100 — Pesetas
1	Adalia	8582'73	1817
2	Aguasal.	6044'02	1279
3	Aguilar de Campos.	24290'74	5142
4	Alaejos.	66845'14	14150
5	Alcazarén.	17489'99	3702
6	Aldea de San Miguel.	10350'44	2191
7	Aldeamayor de San Martín.	11136'71	2357
8	Almaráz de la Mota.	8014'26	1697
9	Almenara de Adaja.	4273'87	905
10	Amusquillo.	4913'78	1040
11	Arroyo.	9643'38	2041
12	Ataquines.	20701'96	4382
13	Bahabón.	4333'01	917
14	Barcial de la Loma.	12717'97	2692
15	Barruelo.	4179'63	885

Núm. de orden	PUEBLOS	TOTAL que sirve de base para el repartimiento del Contingente	CUOTA que corresponde a cada pueblo al 21'16855 por 100
		Pesetas	Pesetas
16	Becilla de Valderaduey.	22775'91	4821
17	Benafarces.	13662'98	2892
18	Bercero.	21564'97	4565
19	Berceruelo.	4101'93	868
20	Berrueces.	8311'21	1759
21	Bobadilla del Campo.. . . .	2010'02	618
22	Bocigas.	6971'01	1476
23	Bocos de Duero.	3638'36	770
24	Boecillo.	5841'64	1237
25	Bolaños de Campos.	15707'82	3325
26	Brahojos.. . . .	9418'17	1994
27	Bustillo de Chaves.	7982'87	1690
28	Cabezón.. . . .	21924'30	4641
29	Cabezón de Valderaduey.	4598'25	973
30	Cabreros del Monte.	12467'05	2639
31	Campaspero.	13868'65	2936
32	Campillo (El).	9056'42	1917
33	Camporredondo.	4543'70	962
34	Canalejas de Peñafiel.	6331'42	1340
35	Canillas de Esgueva.	6469'99	1370
36	Carpio.	20188'34	4274
37	Casasola de Arión.	16656'63	3526
38	Castrejón.	10225'48	2165
39	Castrillo de Duero.	9850'40	2085
40	Castrillo-Tejeriego.	10352	2191
41	Castrobol.	5620'92	1190
42	Castrodeza.	10902'69	2308
43	Castromembibre.	7963'38	1686
44	Castromonte.	21759'65	4606
45	Castro nuevo de Esgueva.	11997'09	2540
46	Castroño.	33770'70	7149
47	Castroponce.	10317'31	2184
48	Castroverde de Cerrato.	10143'38	2147
49	Ceinos.	18209'36	3855
50	Cervillego de la Cruz.	8911'14	1886
51	Cigales.	28313'19	5993
52	Ciguñuela.	15133'15	3203
53	Cistérniga.	14765'96	3126
54	Cogeces de Iscar.	5114'32	1083
55	Cogeces del Monte.	18663'08	3951
56	Corcos.	16977'32	3594
57	Corrales de Duero.	5359'02	1134

Núm. de orden	PUEBLOS	TOTAL	CUOTA
		que sirve de base para el repartimiento del Contingente	que corresponde a cada pueblo al 21'16855 por 100
		Pesetas	Pesetas
58	Cubillas de Santa Marta.	9096'93	1926
59	Cuenca de Campos.	31762'78	6724
60	Curiel.	10450'03	2212
61	Encinas de Esgueva.	10682'92	2261
62	Esguevillas de Esgueva.	20405'19	4319
63	Fombellida.	11043'58	2338
64	Fompedraza.	3549'95	751
65	Fontihoyuelo.	7240'74	1533
66	Fresno el Viejo.	24518'01	5190
67	Fuensaldaña.	15059'87	3188
68	Fuente el Sol.	6922'77	1465
69	Fuente Olmedo.	6365'88	1348
70	Gallegos de Hornija.	6228'73	1319
71	Gatón de Campos.	12834'17	2717
72	Geria.	13538'72	2866
73	Gomeznarro.	9862'02	2088
74	Herrín de Campos.	15554'97	3293
75	Hornillos.	6642'15	1406
76	Iscar.	24000'63	5081
77	Laguna de Duero.	12959'53	2743
78	Langayo.	7545'13	1597
79	Lomoviejo.	8683'07	1838
80	Llano de Olmedo.	5535'87	1172
81	Manzanillo.	4477'74	948
82	Marzales.	7787'96	1649
83	Matapozuelos.	30225'63	6398
84	Matilla de los Caños.	6171'07	1306
85	Mayorga.	59547'55	12605
86	Medina del Campo.	227464'65	48151
87	Medina de Rioseco.	129618'53	27438
88	Megeces.	5215'05	1104
89	Melgar de abajo.	10546'75	2233
90	Melgar de arriba.	14653'94	3102
91	Mojados.	19336'57	4093
92	Monasterio de Vega.	11047'90	2339
93	Montealegre.	20523'01	4344
94	Montemayor de Pililla.	11146'74	2360
95	Moral de la Reina.	16600'80	3514
96	Moraleja de las Panaderas.	2404'88	509
97	Morales de Campos.	7844'80	1661
98	Mota del Marqués.	28908'84	6120
99	Mucientes.	17691'15	3745

Núm. de orden	PUEBLOS	TOTAL que sirve de base para el repartimiento del Contingente — Pesetas	CUOTA que corresponde a cada pueblo al 21'16855 por 100 — Pesetas
100	Mudarra (La).	5850'66	1239
101	Muriel.	9532'50	2018
102	Nava del Rey.	64002'79	13549
103	Nueva Villa de las Torres.	10138'65	2146
104	Olivares de Duero.	10119'50	2142
105	Olmedo.	85298'63	18057
106	Olmos de Esgueva.	8032'06	1700
107	Olmos de Peñafiel.	3992'71	845
108	Padilla de Duero.	6797'94	1439
109	Palacios de Campos.	12429'27	2631
110	Palazuelo de Vedija.	18716'03	3962
111	Parrilla (La).	7366'37	1559
112	Pedraja de Portillo (La).	14207'63	3008
113	Pedrajas de San Esteban.	14311'08	3029
114	Pedrosa del Rey.	21327'58	4515
115	Peñafiel.	86661'69	18345
116	Peñaflor de Hornija.	23282'73	4929
117	Pesquera de Duero.	17563'02	3718
118	Piña de Esgueva.	10699'88	2265
119	Piñel de abajo.	10968'56	2322
120	Piñel de arriba.	6448'54	1365
121	Pobladura de Sotiedra.	4567'57	967
122	Pollos.	23621'10	5000
123	Portillo.	31323'28	6631
124	Pozal de Gallinas.	15032'41	3182
125	Pozaldez.	30034'76	6358
126	Pozuelo de la Orden.	8574'52	1815
127	Puente Duero.	2609'86	553
128	Puras.	3694'55	782
129	Quintanilla de abajo.	16803'67	3557
130	Quintanilla de arriba.	10853'15	2297
131	Quintanilla del Molar.	5342'84	1131
132	Quintanilla de Trigueros.	9128'48	1932
133	Rábano.	6917'30	1464
134	Ramiro.	4499'34	952
135	Renedo de Esgueva.	18282'96	3870
136	Roales.	10284'91	2177
137	Robladillo.	2875'58	609
138	Rodilana.	15158'18	3209
139	Roturas.	3977'15	842
140	Rubí de Bracamonte.	10987'93	2326
141	Rueda.	66760'24	14132

Núm. de orden	PUEBLOS	TOTAL que sirve de base para el repartimiento del Contingente	CUOTA que corresponde a cada pueblo al 21'16855 por 100
		Pesetas	Pesetas
142	Saelices de Mayorga.	8446'17	1788
143	Salvador de Zapardiel.	6009'42	1272
144	San Cebrián de Mazote.	12050'06	2551
145	San Llorente.	8377'71	1773
146	San Martín de Valvení.	12401'43	2625
147	San Miguel del Arroyo.	8847'68	1873
148	San Miguel del Pino.	4435'16	939
149	San Pablo de la Moraleja.	6412'21	1357
150	San Pedro de Latarce.	24330'28	5150
151	San Pelayo.	3954'97	837
152	San Román de la Hornija.	15682'66	3320
153	San Salvador.	6035'18	1278
154	Santa Eufemia del Arroyo.	14054'82	2975
155	Santervás de Campos.	15184'77	3214
156	Santibáñez de Valcorba.	5138'90	1088
157	Santovenia de Pisuerga.	5583'02	1182
158	San Vicente del Palacio.	13112'43	2776
159	Sardón de Duero.	7018'53	1486
160	Seca (La).	44247'74	9367
161	Serrada.	17600'27	3726
162	Siete Iglesias de Trabancos.	33887'20	7173
163	Simancas.	26141'55	5534
164	Tamariz de Campos.	19214'39	4067
165	Tiedra.	31589'77	6687
166	Tordehumos.	39403'75	8341
167	Tordesillas.	93151'85	19719
168	Torrecilla de la Abadesa.	14453'60	3060
169	Torrecilla de la Orden.	27624'39	5848
170	Torrecilla de la Torre.	2703'16	572
171	Torre de Esgueva.	6488'22	1373
172	Torre de Peñafiel.	3733'46	790
173	Torrelobatón.	29899'92	6329
174	Torreescárcela.	6126'99	1297
175	Traspinedo.	7474'45	1582
176	Trigueros del Valle.	13343'48	2825
177	Tudela de Duero.	58546'81	12394
178	Unión de Campos (La).	23944'94	5069
179	Urones de Castroponce.	9773'20	2069
180	Uruña.	19407'05	4108
181	Valbuena de Duero.	15188'35	3215
182	Valdearcos.	5005'09	1060
183	Valdenebro de los Valles.	15720'70	3328

Núm. de orden	PUEBLOS	TOTAL que sirve de base para el repartimiento del Contingento	CUOTA que corresponde a cada pueblo al 21'16855 por 100
		Pesetas	Pesetas
184	Valdestillas.	14546'66	3079
185	Valdunquillo.	18024'20	3815
186	Valoria la Buena.	24388'03	5163
187	Valverde de Campos.	11501'82	2435
188	Valladolid.	1957157'91	414302
189	Vega de Ruiponce.	15177'77	3213
190	Vega de Valdetronco.	12209'66	2585
191	Velascávaro..	8796'49	1862
192	Velilla..	9165'88	1940
193	Velliza..	13620'07	2883
194	Ventosa de la Cuesta.	7251'36	1535
195	Viana de Cega.	5907'26	1250
196	Villoria..	5042'29	1067
197	Villabáñez.	20934'25	4431
198	Villabarú de Campos.	10187'52	2157
199	Villabrágima.	36582'48	7744
200	Villacarralón.	8241'90	1745
201	Villacid de Campos.	14583'40	3087
202	Villaco..	4499'22	952
203	Villacreces.	5791'12	1226
204	Villaesper.	4660'42	987
205	Villafrades de Campos.	14216'23	3009
206	Villafranca de Duero..	5599'28	1185
207	Villafrechós.	36868'05	7804
208	Villafuerte.	10428'97	2208
209	Villagarcía de Campos.	19043'30	4031
210	Villagómez la Nueva..	7974'42	1688
211	Villalán de Campos.	9412'98	1993
212	Villalar de los Comuneros.	28371'13	6006
213	Villalba de Adaja.	4610'35	976
214	Villalba de los Alcores.	3973'83	841
215	Villalba de la Loma.	30489'37	6454
216	Villalbarba.	12630'26	2674
217	Villalón de Campos.	70395'11	14902
218	Villamuriel de Campos.	11804'88	2499
219	Villán de Tordesillas..	5901'34	1249
220	Villanubla.	26196'09	5545
221	Villanueva de Duero.	13853'46	2933
222	Villanueva de la Condesa.	3658'90	775
223	Villanueva de los Caballeros.	19459'66	4119
224	Villanueva de los Infantes.	5536'59	1172
225	Villanueva de San Mancio.	9055'14	1917

Núm. de orden	PUEBLOS	TOTAL que sirve de base para el repartimiento del Contingente	CUOTA que corresponde a cada pueblo al 21'16855 por 100
		Pesetas	Pesetas
226	Villardefrades.	15285'35	3236
227	Villarmentero de Esgueva.	4239'28	897
228	Villasexmír.	6510'50	1378
229	Villavaquerín.	14733'86	3119
230	Villavellid.	12601'41	2668
231	Villaverde de Medina.	27497'64	5821
232	Villavicencio de los Caballeros.	25760'54	5453
233	Villavieja del Cerro.	9772'81	2069
234	Wamba.	15683'71	3320
235	Zaratán.	17485'93	3702
236	Zarza (La).	6079'36	1287
237	Zorita de la Loma.	5207'73	1102
	TOTALES.	5847995'60	1237936

Partidas	CONCEPTOS	Pesetas
CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA		
ARTÍCULO ÚNICO		
Hospital provincial		
RELACIÓN NÚMERO 1		
RENTAS		
12	Producto líquido de las 362.155'71 pesetas que posee el Establecimiento en inscripciones de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior.	<u>11.588'84</u>
RELACIÓN NÚMERO 2		
EVENTUALES		
13	Estancias de pensionistas en el Hospital, a razón de 15 pesetas diarias, los de primera; 8, los de segunda, y 3, los provinciales; y operaciones a 500, 250 y 100 pesetas, respectivamente; los mejorados, a 4 pesetas diarias y 100 por operación, si fueren de otra provincia.	16.500
14	Reintegro de hospitalidades a razón de 3 pesetas, a realizar por los patronos de obreros a quienes alcance la ley de Accidentes del trabajo, a tenor de lo dispuesto en la de 30 de Enero de 1900, artículo 4.º, párrafo 2.º, números 3 y 14 y artículo 16 del Reglamento de 28 de Julio del mismo año y Real orden de 21 de Diciembre de 1911, a más de los derechos por operación si fuere necesaria.. . . .	4.000
15	Por ingresos que realice la Facultad de Medicina por el concepto de mejoras de estancias y demás gastos que deben correr a su cargo, con arreglo al Real decreto de 30 de Septiembre de 1902 y contrato entre la Diputación y la Facultad, de 3 de Julio de 1907. . . .	10.000
16	Producto de la Vaquería del Establecimiento, por venta de vacas, terneros, basuras y otros.	3.500
TOTAL.		<u>34.000</u>

Par- tidas	CONCEPTOS	Pesetas
	Hospital de dementes	
	RELACIÓN NÚMERO 3	
	RENTAS Y FINCAS	
17	Producto líquido de las 134.000'71 pesetas que posee el Establecimiento en inscripciones de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior.	4.288
	RELACIÓN NÚMERO 4	
	EVENTUALES	
18	Estancias de pensionistas y mejorados, con arreglo a la tarifa siguiente:	
	Pensionistas distinguidos a 15 pesetas diarias.	
	» de primera a 10 » »	
	» de segunda a 6 » »	
	» de tercera a 5 » »	
	» de cuarta a 4 » »	
	Mejorados distinguidos a 11 » »	126.000
	» de primera a 8 » »	
	» de segunda a 4 » »	
	» de tercera a 3 » »	
	» de cuarta a 2 » »	
19	Estancias que causen en este Manicomio, dementes de otras provincias, con las que tenga contratada esta Diputación la reclusión de sus enfermos.	809.454
20	Derechos de entrada de pensionistas a razón de 75 pesetas cada uno.	2.800
21	Venta de efectos viejos e inaprovechables y del ganado de desecho y terneros procedentes de la Vaquería del Establecimiento y sobrantes de comida.	7.068
	TOTAL.	945.322

Partidas	CONCEPTOS	Pesetas
	<p>Hospicio, Casas de Misericordia y Maternidad</p> <p>RELACIÓN NÚMERO 5</p> <p>RENTAS Y FINCAS PROPIAS</p>	
22	Producto líquido de las inscripciones y resguardos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, propiedad del Establecimiento.	22.776'54
	<p>RELACIÓN NÚMERO 6</p> <p>EVENTUALES</p>	
23	Por pensionistas de la sección de Maternidad, a razón de 4 y de 2 pesetas diarias.	3.000
24	Por venta de efectos viejos, de ganado mular y caballar de desecho y otros análogos.	1.500
	TOTAL.	4.500
	<p>CAPÍTULO VII.—EXTRAORDINARIOS</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO</p> <p>Extraordinarios</p> <p>RELACIÓN NÚMERO I</p>	
25	Por ingreso en fondos provinciales de las fianzas que puedan perder los contratistas de esta Corporación por incumplimiento de sus contratos.	572
26	Ingreso que se calcula producirán las matrículas en la Escuela de Música de la Academia de Bellas Artes de esta ciudad.	15.000
	TOTAL.	15.572

Partidas	CONCEPTOS	Pesetas
CAPÍTULO VIII.— ARBITRIOS ESPECIALES		
ARTÍCULO ÚNICO		
Arbitrios especiales		
RELACIÓN NÚMERO I		
27	Producto de las certificaciones que se expidan por las dependencias de la Corporación a razón de cinco pesetas una.	150
28	Producto de un timbre provincial de 0'50 pesetas que ha de fijarse en cada una de las solicitudes o escritos que se presenten en las oficinas de la Excma. Diputación, en todo título administrativo que se expida a los empleados y en todos los depósitos provisionales y definitivos que se constituyan para tomar parte en subastas o concursos, cualquiera que sea su cuantía.	500
TOTAL.		650
CAPÍTULO XI— RESULTAS		
ARTÍCULO ÚNICO		
Resultas		
RELACIÓN NÚMERO I		
29	Por la existencia que se calcula quedará en Caja en 30 de Junio próximo.	260.000
CAPÍTULO XIV.— REINTEGROS		
ARTÍCULO ÚNICO		
Reintegros		
RELACIÓN NÚMERO I		
30	Por los que puedan producirse en el ejercicio por sobrantes de nóminas, aumento gradual de maestros y otros de igual carácter.	1.000

PRESUPUESTO DE GASTOS

Partidas	CONCEPTOS	Pesetas
CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL		
ARTÍCULO I		
Gastos de la Diputación		
RELACIÓN NÚMERO 1		
PRESIDENCIA Y COMISIONES		
1	Gastos de representación del Presidente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 115 de la ley Provincial, 4.º y 5.º del Real decreto de 3 de Mayo de 1892 y 2.º del de 12 de igual mes de 1899 y 2.º del de 20 de Noviembre de 1919.	2.500
2	Dietas de los señores Diputados vocales de la Comisión provincial, conforme a los artículos 92 de la Ley de 29 de Agosto de 1882, 5.º del Real decreto de 3 de Mayo de 1892 y 1.º, 4.º y 5.º del de 12 de igual mes de 1899 y 2.º del de 20 de Noviembre de 1919.	9.000
3	Dietas de los señores Diputados vocales del Tribunal Contencioso-administrativo, de acuerdo con los artículos 18 de la Ley de 13 de Septiembre de 1888 y 31 del Reglamento de 29 de Diciembre de 1890.	500
TOTAL.		12.000
RELACIÓN NÚMERO 2		
SECRETARÍA		
4	Sueldo del Secretario de la Corporación, conforme al Real decreto de 19 de Enero de 1920.	10.000
5	Quinquenios que corresponden al actual Secretario, vencidos en 16 de Octubre de 1920.	2.000
6	Un Oficial primero, con sueldo anual.	4.000
7	Tres Oficiales segundos, con el haber anual de 3.516 pesetas cada uno.	10.548
<i>Suma y sigue.</i>		26.548

Partidas	CONCEPTOS	Pesetas
	<i>Suma anterior.</i>	26.548
8	Aumento gradual de los mismos, a razón de 691'92 pesetas uno.	2.075'76
9	Tres auxiliares, con haber anual de 2.484 pesetas uno.	7.452
10	Aumento gradual de uno por todo el ejercicio.	478'08
11	Aumento gradual de don Feliciano García, correspondiente a los meses de Abril, Mayo y Junio de 1924.	74'52
12	Al mismo por todo el ejercicio de 1924-25.	298'08
13	Aumento gradual al señor Nieto de Cossio, correspondiente a los meses de Abril, Mayo y Junio de 1924.	74'52
14	Al mismo, por igual concepto, en todo el ejercicio de 1924-25.	298'08
15	Un mecanógrafo, con sueldo anual de.	2.000
16	Un Auxiliar de la Junta del Censo, quedando afecto a Secretaría en caso de ser suprimida la intervención de la Diputación en aquélla, con sueldo anual de.	2.749'50
	TOTAL.	42.048'54

RELACION NÚMERO 3

CONTADURÍA

17	Un Contador, con haber anual de.	7.500
18	Un Oficial primero, con haber anual de.	4.000
19	Un Oficial segundo, Tenedor de libros, con haber de.	3.500
20	Dos Oficiales segundos, con haber anual de 3.516 pesetas cada uno.	7.032
21	Aumento gradual que les corresponde a razón de 691'92 pesetas cada uno de éstos.	1.383'84
22	Cuatro Auxiliares con haber anual de 2.484 pesetas cada uno.	9.936
23	Aumento gradual correspondiente al Auxiliar don Luis Alonso Funoll, por los meses de Mayo y Junio de 1924.	49'68
24	Al mismo, por igual concepto, durante todo el ejercicio de 1924-25.	298'08
25	Al Auxiliar don Alberto Alvarez, por los emolumentos de ración y casa, que pierde al ser trasladado del Manicomio.	500
	TOTAL.	34.199'60

Partidas	CONCEPTOS	Pesetas
RELACIÓN NÚMERO 4		
SECCIÓN PROVINCIAL DE PRESUPUESTOS MUNICIPALES		
26	Un Contador, Jefe de la Sección, con haber anual de.	7.500
27	Quinquenios que le corresponden, vencidos en 31 de Diciembre de 1921.	2.000
28	Tres Auxiliares, con haber anual de 2.484 pesetas uno.	7.452
29	Aumento gradual que corresponde al señor Llauradó.	478'08
30	Aumento gradual de don Félix González, por los meses de Mayo y Junio de 1924.	49'68
31	Al mismo, por igual concepto, correspondiente al año 1924-25, a razón de 24'84 pesetas al mes.	298'08
32	Un Escribiente auxiliar, con haber anual de.	2.484
TOTAL.		20.261'84
RELACIÓN NÚMERO 5		
PORTERÍA		
33	Un Portero Mayor, Conserje, con sueldo anual de.	1.956
34	Un Portero, con íd. íd.	1.577'50
35	Otro Portero, con íd. íd..	1.577'50
36	Un Ordenanza, con íd. íd.	1.325
37	Otro Ordenanza, con íd. íd..	1.325
38	Un Sereno, con íd. íd.	946'50
39	Aumento gradual que le corresponde, según Reglamento.	173'60
TOTAL.		8.881'10
RELACIÓN NÚMERO 6		
MATERIAL		
40	Para atender a los gastos ordinarios y extraordinarios de la Presidencia y Comisiones de la Diputación, incluso viajes que se acuerden por ésta o por la Comisión provincial, para gestionar asuntos de la Corporación.	4.000
<i>Suma y sigue.</i>		4.000

Partidas	CONCEPTOS	Pesetas
	<i>Suma anterior.</i>	4.000
41	Material de la Secretaría, a percibir por el señor Secretario, conforme al Reglamento..	3.500
42	Gastos de alumbrado de todas clases, sus aparatos e instalaciones, timbres eléctricos, teléfonos interiores, su colocación y conservación, retribución al relojero, calefacción en general, servicio de agua, adquisición y reparación de mobiliario, uniformes para Porteros y Ordenanzas, suscripciones a la <i>Gaceta de Madrid</i> , y en general, para otros objetos y servicios análogos.	4.749'46
43	Material para la Contaduría, a percibir por el señor Contador, conforme al Reglamento de 3 de Abril de 1919.	3.750
44	Material de la Sección de Presupuestos municipales, a percibir por el Jefe de la misma, conforme al Reglamento.	1.250
45	Retribución a don Hilario Vidarte, por la Administración del material de la Excm. Diputación.	500
	TOTAL.	<u>17.749'46</u>
ARTÍCULO II		
Archivo y Depositaria		
RELACION NÚMERO I		
ARCHIVO		
46	Sueldo o gratificación anual al Archivero.	3.516
47	Aumento gradual que le corresponde según Reglamento.	691'92
48	Material para esta Oficina.	100
	TOTAL.	<u>4.307'92</u>
DEPOSITARÍA		
49	Un Depositario de fondos provinciales con el sueldo anual de.	6.000
50	Un Oficial segundo con el sueldo anual de.	3.516
	<i>Suma y sigue.</i>	<u>13.823'92</u>

Partidas	CONCEPTOS	Pesetas
	<i>Suma anterior.</i>	13.823'92
51	Aumento que le corresponde por los meses de Abril a Junio de 1924, a razón de 35'16 al mes.	105'48
52	Idem por todo el ejercicio de 1924-25.	421'92
53	Un Escribiente auxiliar con el sueldo anual de.	2.484 .
54	Al Depositario por quebranto de moneda.	500
55	Para material de esta Oficina.	300
	TOTAL.	17.635'32
 ARTÍCULO III Comisiones especiales RELACIÓN NÚMERO I CONSEJO PROVINCIAL DE FOMENTO		
56	Un Oficial, con arreglo al artículo 27 del Real decreto de 12 de Febrero de 1915, con sueldo anual.	2.749'50
57	Un Portero, con sueldo anual de.	999
58	Gastos de material del Consejo, según Real orden de 25 Enero de 1913.	500
	TOTAL.	4.248'50
 COMISIÓN DE MONUMENTOS 59 Gastos de esta Comisión con arreglo a la Real orden de 25 de Mayo de 1921, publicada en el <i>Boletín Oficial</i> de 27 de Julio del mismo año.		
		500
 ARTÍCULO IV Arquitectos RELACIÓN NÚMERO I		
60	Un Arquitecto, con sueldo anual de.	3.776'50
61	Aumento gradual que le corresponde, según Reglamento.	753'20
	<i>Suma y sigue.</i>	4.529'70

Partidas	CONCEPTOS	Pesetas
	<i>Suma anterior.</i>	4.529'70
62	Abono de dietas, por salidas, al Arquitecto, previo acuerdo de la Diputación, Comisión provincial o Gobernador civil, que deberá justificar.	500
63	Gastos de material en esta Oficina.	150
	TOTAL.	<u>5.179'70</u>

CAPÍTULO II.—QUINTAS

ARTÍCULO I

Quintas

RELACIÓN NÚMERO I

64	Para pago de las dietas que devenguen lo señores Diputados vocales de la Comisión Mixta, con arreglo al artículo 193 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914 y la Real orden de 13 de Abril de 1912.	2.000
65	Un Escribiente, a las órdenes del señor Oficial-Mayor de la Comisión Mixta, conforme al artículo 123 de la Ley de Reclutamiento, con el jornal de.	1.893
66	Para honorarios del Médico civil y suplente, con arreglo al artículo 136 de la Ley de 27 de Febrero de 1912.	500
67	Socorros y hospitalidades de mozos sujetos a observación, que deban correr a cargo de fondos provinciales, con arreglo al artículo 138 de la Ley de 27 de Febrero de 1912 y Real orden de 10 de Abril y 26 de Junio del mismo año.	6.000
	TOTAL.	<u>10.393</u>

ARTÍCULO II

Bagajes

RELACIÓN NÚMERO I

68	Para atender a los gastos que demande este servicio de carácter provincial, conforme a la Circular de 7 de Marzo de 1860, Reales órdenes de 31 de Octubre de 1864 y 20 de Marzo de 1872 y apartado 18 del artículo 2.º de la Ley de 20 de Septiembre de 1865.	300
----	---	-----

Partidas	CONCEPTOS	Pesetas
	ARTÍCULO III	
	“Boletín Oficial”	
	RELACIÓN NÚMERO I	
69	Para papel y demás gastos que demande la publicación de este periódico oficial.	4.000
	ARTÍCULO IV	
	Elecciones	
	RELACIÓN NÚMERO I	
70	Para atender a los trabajos de rectificación del Censo, haberes de temporeros, impresión de listas electorales y demás gastos que demande este servicio.	4.000
	ARTÍCULO V	
	Calamidades públicas	
	RELACIÓN NÚMERO I	
71	A fin de subvenir a las que ocurran dentro de la provincia, se consignan.	50
	CAPÍTULO III.— OBRAS OBLIGATORIAS	
	ARTÍCULO I	
	Conservación y reparación de Carreteras	
	RELACIÓN NÚMERO I	
72	Un Inspector-pagador con sueldo anual de.	3.000
73	Quince Capataces-inspectores, sin trozo determinado, con jornal anual, cada uno, de 1.725'66 pesetas.	25.875'99
	<i>Suma y sigue.</i>	28.875'99

Partidas	CONCEPTOS	Pesetas
	<i>Suma anterior.</i>	28.875'99
74	Ciento sesenta y dos Peones camineros, con jornal de 2'237 pesetas uno, diarias.	126.273
75	Adquisición y reparación de herramientas y jornales eventuales que devenguen Peones temporeros, señalando la Diputación o Comisión provincial, la cuantía diaria de éstos, y alquiler de máquinas y huebras. . .	16.000'33
76	Acopios de piedra para la conservación del firme de todas las carreteras provinciales.	150.000
77	Para obras de fábrica en todas las carreteras provinciales.	2.000
	TOTAL.	<u>323.149'32</u>
ARTÍCULO IV		
Reparación y conservación de fincas provinciales		
RELACIÓN NÚMERO I		
78	Para atender a la conservación y reparación de fincas provinciales.	10.000
CAPÍTULO IV.—CARGAS		
ARTÍCULO I		
Contribuciones y seguros		
RELACIÓN NÚMERO I		
79	Para pago al Tesoro del impuesto de Derechos reales sobre bienes de personas jurídicas, con arreglo a la Ley de 29 de Abril de 1920	500
80	Para pago de la contribución urbana de fincas y solares de la Diputación.	2.000
	<i>Suma y sigue.</i>	<u>2.500</u>

Partidas	CONCEPTOS	Pesetas
	<i>Suma anterior.</i>	2.500
81	Para atender al pago anual de las primas de seguro y contraseguro del Palacio provincial, su mobiliario y el de las habitaciones y despacho del señor Gobernador civil.	400
	TOTAL.	2.900
 ARTÍCULO II Pensiones RELACIÓN NÚMERO I		
82	Jubilación del que fué Auxiliar de la Sección de Cuentas, don Pedro Santos Arnáiz, por acuerdo de la Comisión de 11 de Agosto de 1917, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de empleados de esta Diputación, autorizado por Real orden de 9 de Febrero de 1910.	840
83	Jubilación del que fué Regente de la Imprenta provincial, don Pablo López, según acuerdo de la Diputación de 27 de Marzo de 1920 y Reglamento citado.	2.289
84	Jubilación del que fué Oficial primero de la Contaduría provincial, don Rafael Gutiérrez, según acuerdo de la Comisión provincial y dicho Reglamento.	2.578'96
85	Para abonar las jubilaciones que puedan concederse por la Comisión o Diputación en el ejercicio de este Presupuesto.	8.000
86	Para satisfacer pagas de toca que se concedan por la Comisión o Diputación a viudas y huérfanos de empleados no comprendidos en la plantilla definitiva o de Peones camineros que fallezcan en servicio activo.	4.000
87	Para abono de cuotas, con arreglo a la ley del Retiro obrero obligatorio.	8.000
	TOTAL.	25.707'96

Partidas	CONCEPTOS	Pesetas
ARTÍCULO III Empréstitos RELACIÓN NÚMERO I		
88	Anualidad necesaria para pago de intereses y amortización en 1924-25 de las obligaciones provinciales, emisión de 1.º de Enero de 1915, emitidas con arreglo a las bases aprobadas por la Diputación en 8 de Julio de 1914, autorizada por la Real orden de 17 de Septiembre de igual año, cuya cantidad ha de tomarse mensualmente de la Recaudación del Contingente provincial..	74.900
89	Para la salida de este Presupuesto, dándoles entrada en el especial del Empréstito, se consignan en este artículo, como cálculo de lo que procedente de la recaudación de resultas anteriores a 1913 pueden dedicarse a gastos y sorteos de amortización extraordinaria de las Obligaciones provinciales, cuya emisión autorizó la Real orden de 17 de Septiembre de 1914.	2.500
TOTAL.		77.400
ARTÍCULO IV Contratos RELACIÓN NÚMERO I		
90	Para atender al premio de recaudación del Contingente provincial.	30.000
ARTÍCULO V Deudas y Censos RELACIÓN NÚMERO I		
91	Para pago, previo acuerdo de la Diputación o Comisión provincial, de los créditos procedentes del Presupuesto de 1923-24 y ejercicios cerrados que se reconozcan y liquiden por insuficiencia de las consignaciones del mismo.	30.000

Partidas	CONCEPTOS	Pesetas
CAPÍTULO V.— INSTRUCCIÓN PÚBLICA		
ARTÍCULO I		
Sección administrativa de 1.^a Enseñanza		
RELACIÓN NÚMERO I		
PERSONAL		
92	Para reintegrar al Tesoro los gastos de personal de la Sección Administrativa de 1. ^a Enseñanza, con arreglo al cupo que gira la Hacienda contra esta Diputación.	6.250
93	Para satisfacer al Jefe de la Sección, antes Secretario de la Junta de Instrucción pública, el aumento que disfrutaba, conforme al artículo 3. ^o del Real decreto de 27 de Marzo de 1910.	1.000
94	Para satisfacer, previo informe de la Sección y acuerdo de la Diputación o Comisión, los créditos que se reconocan a perceptores de nóminas por aumento gradual, cuyas partidas se hayan reintegrado a la Caja provincial, por no haberse presentado al cobro en la época en que haya estado abierto el pago de las nóminas.	500
MATERIAL		
95	Para material y mobiliario de las Oficinas de la Sección Administrativa de 1. ^a Enseñanza, conforme al artículo 27 del Real decreto de 25 de Febrero de 1921.	1.000
96	Renta de la casa en que está instalada la Sección Administrativa de 1. ^a Enseñanza.	500
97	Alquiler anual de la casa que ocupa la Escuela Normal de Maestras.	5.000
98	Renta de casa del señor Director de la Escuela Normal de Maestros, concedida por acuerdo de la Diputación de 3 de Mayo de 1915.	1.080
99	Para material de la Junta provincial de Instrucción pública.	100
TOTAL.		15.430

Partidas	CONCEPTOS	Pesetas
	ARTÍCULOS II, III Y IV Obligaciones de 2.^a Enseñanza RELACION NÚMERO 1	
100	Subvención anual a entregar al Estado, en compensación de los gastos del Instituto, Escuelas Normales e Inspección de Escuelas, según cupo girado por la Tesorería de Hacienda.	44.613'71
	ARTÍCULO V Academias y Escuelas RELACION NÚMERO 1 ACADEMIA PROVINCIAL DE BELLAS ARTES	
101	Para retribuir al Secretario de la Academia en la parte que a la Diputación corresponde (artículo 18 del Real decreto de 31 de Octubre de 1849).	225
102	Gastos de recepción de los señores Académicos, suscripciones, impresos y eventuales, según el artículo 1. ^o del citado Real decreto.	275
	TOTAL.	500
	RELACION NÚMERO 2 ESCUELA INDUSTRIAL Y DE ARTES Y OFICIOS	
103	Para atender al personal docente administrativo y subalterno que ha de abonar la Diputación, un tercio de su parte conforme a la Real orden de 10 de Abril de 1909 y que ha de ingresarse en el Tesoro, según cupo girado por éste.	20.500
		5

Partidas	CONCEPTOS	Pesetas
RELACIÓN NÚMERO 3		
ESCUELA DE COMERCIO		
104	Para gastos de material en la parte que corresponde a la Diputación.	2.125
105	Alquiler del edificio ocupado por la Escuela.	1.750
TOTAL.		3.875
ARTÍCULO VI		
Biblioteca		
RELACIÓN NÚMERO I		
106	Subvención al Estado por la de esta provincia, conforme a la Regla 3. ^a de las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1859 y 1. ^o de Octubre de 1894.	1.000
ARTÍCULO VII		
Museo		
RELACIÓN NÚMERO I		
107	Para sueldo del Conserje.	1.249
108	Para gastos de vigilancia y administración según el artículo 8. ^o del Real decreto de 24 de Julio de 1913 y Real orden de 18 de Julio de 1914.	500
109	Haberes de un vigilante, mozo de limpieza, en la parte que a la Diputación corresponde.	375
TOTAL.		2.124

Partidas	CONCEPTOS	Pesetas
CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA		
ARTÍCULO I		
Atenciones generales		
RELACIÓN NÚMERO I		
PANADERÍA		
PERSONAL		
110	Un Maestro de pala, con jornal de 7'75 pesetas diarias.	2.828'75
111	Un Maestro amasador, con jornal de 6'50 pesetas diarias.	2.372'50
112	Un Mozo de tabla, a 5'50 pesetas diarias.	2.017'50
113	Otro Mozo de tabla, a 5'50 pesetas diarias.	2.017'50
114	Para retribuir a cuatro asilados aprendices.	1.000
MATERIAL		
115	Para harina, a fin de elaborar pan para los Establecimientos provinciales.	155.000
116	Combustible, ramera, etc.	4.000
117	Gastos de energía eléctrica y alumbrado.	500
118	Para pienso del ganado destinado al carro.	730
119	Para aceite de oliva, mineral y grasas.	300
120	Para sal.	800
121	Palas, cestos, cubos y otros efectos y composturas. . . .	500
122	Imprevistos, reparación y accesorios del motor.	750
123	Por la asistencia facultativa de toda clase de ganado existente en los Establecimientos provinciales, reconocimiento de todo el que se adquiera o venda, informes que sean precisos y ordene la Diputación, Comisión provincial y Directores de los Establecimientos y todos cuantos servicios sean de su competencia. . .	500
124	Por herraje de las caballerías existentes y de las que se adquieran.	300
125	Para compra de una caballería en el caso de que se inutilice la existente.	1.500
	<i>Suma y sigue.</i>	175.116'25

Partidas	CONCEPTOS	Pesetas
	<i>Suma anterior.</i>	175.116'25
	OTRAS ATENCIONES	
126	Subvención al Instituto Oftálmico «Alvarado» por acuerdo de la Diputación provincial, de 29 de Octubre de 1908, como reintegro de las estancias que en el mismo causen los enfermos pobres de la provincia.	1.000
127	Para atender a los gastos de entierro de las Hijas de la Caridad, de los tres Establecimientos.	1.500
128	Gratificación a don Diego de León y Camacho, como alumno practicante encargado de la Clínica Oftálmica del Hospicio provincial.	750
	SERVICIO FÚNEBRE	
129	Para dos encargados de la conducción de cadáveres con el haber anual de 700 pesetas uno, según acuerdo de la Comisión provincial.	1.400
130	Para pienso de una caballería dedicada al servicio fúnebre.	850
131	Para gorras y blusas de los encargados del servicio fúnebre.	75
132	Para imprevistos y reparación del furgón y atalajes.	500
	TOTAL.	181.191'25
	ARTÍCULO II	
	Hospital provincial	
	RELACIÓN NÚMERO I	
	VÍVERES, UTENSILIOS Y COMBUSTIBLES	
133	Aceite de oliva.	10.000
134	Arroz.	3.000
135	Bacalao.	1.200
136	Bizcochos y azucarillos.	400
137	Carne de vaca.	50.000
	<i>Suma y sigue.</i>	64.600

Partidas	CONCEPTOS	Pesetas
	<i>Suma anterior.</i>	64.600
138	Carne de cordero.	18.000
139	Chocolate o su elaboración.	8.500
140	Gallinas.	4.000
141	Garbanzos.	4.500
142	Harina de trigo.	300
143	Huevos de gallina.	14.500
144	Judías.	1.500
145	Para compra de vacas y un toro, pienso y leche.	35.000
146	Pasta para sopa.	1.200
147	Patatas.	2.500
148	Pimiento.	600
149	Postres para las Hijas de la Caridad.	1.710
150	Menudencias de despensa y pescados.	4.500
151	Para extraordinarios en las festividades.	1.500
152	Sal.	500
153	Tocino salado.	8.000
154	Vinagre.	200
155	Vino común.	5.000
156	Leña y carbones de todas clases.	18.000
157	Loza, vidriados, jarros, platos y cubiertos.	600
	TOTAL.	195.210

RELACIÓN NÚMERO 2

FARMACIA Y LABORATORIO

158	Drogas y productos químicos.	13.000
159	Material de curas.	15.000
160	Material del Laboratorio.	1.000
161	Envases y accesorios.	250
162	Libros y revistas científicas y su encuadernación.	50
163	Azúcar, huevos, vino generoso, manteca, café, aceite y otras materias análogas para la preparación de medicamentos.	1.000
	TOTAL.	30.300

Partidas	CONCEPTOS	Pesetas
RELACIÓN NÚMERO 3		
CAMAS, ROPAS, VESTUARIOS Y ÚTILES DE COCINA		
164	Camas de hierro y su reparación, colchones de muelles y recomposición de los existentes.	1.000
165	Cretona para colchas.	650
166	Idem para chambras.	500
167	Idem para delantales y mangas.	400
168	Cutí para almohadas.	200
169	Idem para colchones.	800
170	Estopa para rodeas.	200
171	Hules impermeables para camas y curas.	800
172	Lana blanca para colchones y almohadas.	400
173	Lienzo de algodón para sábanas.	1.000
174	Idem curado para fundas y atillos.	600
175	Idem para calzoncillos.	400
176	Idem para camisas de hombre y de mujer.	1.000
177	Busqueta para cortinas.	200
178	Mantas blancas.	300
179	Idem de color.	300
180	Paja de maíz.	200
181	Servilletas.	400
182	Terliz para jergones.	300
183	Toallas.	300
184	Adquisición de batería de cocina y recomposición de la existente.	700
185	Recipientes para distribuir la leche por salas.	100
TOTAL.		10.750
RELACIÓN NÚMERO 4		
PRACTICANTES, ENFERMEROS Y SIRVIENTES		
186	Para los dos Practicantes titulares que lleven más de seis años de servicio, se les asigna el haber de 1.500 pesetas a cada uno.	3.000
<i>Suma y sigue.</i>		3.000

Partidas	CONCEPTOS	Pesetas
	<i>Suma anterior.</i> . . .	3.000
187	Tres Practicantes titulares, con sueldo anual de 1.250 pesetas cada uno.	3.750
188	Ocho Alumnos practicantes, con id. id. de 750 id. id.	6.000
189	Un Ayudante del Médico masagista, con sueldo anual de.	1.000
190	Ocho Enfermeras, con ración condimentada y sueldo anual de 365 pesetas una	2.920
191	Ocho Enfermeros, sin ración y haber anual de 1.250 pesetas uno.	10.000
192	Un Vaquero, sin ración, con jornal diario de 5 pesetas, siendo al año.	1.825
193	Un Ayudante del Vaquero, con ración condimentada y jornal anual de.	400
194	Un barbero para el servicio de los enfermos, sin ración y con jornal anual de.	600
195	Para el cocinero o cocinera, con ración condimentada y sueldo anual de.	1.500
196	Treinta y ocho Hijas de la Caridad, para las distintas dependencias, con ración y haber anual de 120 pesetas una.	4.560
197	Una Ayudante de cocina, con ración condimentada y haber anual de.	365
198	Tres Lavanderas, con ración y haber de 365 pesetas una.	1.095
199	Un Portero, sin ración y haber anual de.	1.150
200	Un Demandadero, sin ración y haber anual de.	1.250
201	Un Ordenanza, sin ración y haber anual de.	1.460
202	Un Mozo de botica, sin ración y haber anual de.	1.460
	TOTAL.	42.335
RELACIÓN NÚMERO 5		
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS Y FACULTATIVOS		
203	Un Director, con sueldo anual de	3.250
204	Renta anual de la casa del señor Director.	700
205	Un Auxiliar-escritor, con sueldo anual de	2.684
206	Aumento gradual que le corresponde a razón de 24'84 pesetas al mes, durante los meses de Abril a Junio de 1924.	74'72
	<i>Suma y sigue.</i>	6.708'72

Partidas	CONCEPTOS	Pesetas
	<i>Suma anterior.</i>	6.708'72
207	Aumento gradual en el año 1924-25..	208'08
208	Un Farmacéutico, con sueldo anual de.	3.005
209	Aumento gradual que le corresponde desde 1.º de Noviembre de 1924 a 30 de Junio de 1925, a 32'45 pesetas al mes.	259'60
210	Aumento gradual que le corresponde, con arreglo al Reglamento.	240
211	Para abono de toda clase de análisis que realice el farmacéutico del Hospital.	1.500
212	Para renta de casa al Farmacéutico.	1.000
213	Un Capellán, sin ración y con haber anual de.	2.143
	TOTAL.	<u>15.154'40</u>
RELACIÓN NÚMERO 6		
CARGAS		
214	Seguro y contraseguro de incendios.	510
215	Para abonar al Portero del Hospital, por el consumo de gas, en la cocina, según acuerdo de la Comisión provincial de 5 de Diciembre de 1922, no pudiendo exceder el gasto de 16 pesetas mensuales.	192
	TOTAL.	<u>702</u>
RELACIÓN NÚMERO 7		
CULTO Y CLERO		
216	Para los gastos que se ocasionen en la celebración del Santo Patrón del Establecimiento, Semana Santa, Comunión a los enfermos, cera, adquisición y reparación de ornamentos.	400
217	Para atenciones de misas y cargas piadosas.	288
	TOTAL.	<u>688</u>

Partidas	CONCEPTOS	Pesetas
RELACION NÚMERO 8		
GASTOS GENERALES		
218	Para la reparación y conservación del edificio	10.000
219	Imprevistos y mobiliario necesario para oficinas y cuartos de pensionistas	6.000
220	Escobas, palas, y otros objetos de espartería.	200
221	Agujas, cintas, hilos, botones y otros efectos de costura.	300
222	Material para la Oficina de la Dirección.	400
223	Para satisfacer el abono del teléfono.	167'80
224	Sosa Salvay y jabón.	2.500
225	Para composturas de carro y arreos.	200
226	Para gorras, blusas y uniformes de Enfermeros y Ordenanzas.	700
227	Estufas y recomposición de las existentes.	300
228	Para correas, grasas y demás materiales para el lavadero mecánico.	500
229	Serrín para barrido de salas.	50
230	Para mejora de pensión de las Hijas de la Caridad del Establecimiento.	2.280
231	Un Maestro albañil, con jornal anual de.	1.750
232	Un Peón albañil, con id. id. de.	1.000
233	Un Maestro carpintero, con id. id. de.	1.750
	TOTAL.	28.097'80

ARTÍCULO II

Hospital de dementes

RELACION NÚMERO I

VÍVERES, UTENSILIOS Y COMBUSTIBLES

234	Aceite de oliva.	19.115
235	Arroz.	9.052'10
236	Azúcar.	2.806'79
237	Bacalao.	20.721'05
238	Bizcochos y azucarillos.	400
	Suma y sigue.	52.094'94

Partidas	CONCEPTOS	Pesetas
	<i>Suma anterior.</i>	52.094'94
239	Carne de vaca.	125.289'90
240	Carne de cordero.	19.856
241	Café.	1.522'05
242	Pescado seco o escabeche.	2.544'05
243	Gallinas.	7.708'80
244	Garbanzos.	15.493'45
245	Harina de trigo.. . . .	1.828'65
246	Chocolate o su elaboración.	9.734'55
247	Leche.	18.114'45
248	Huevos de gallina.. . . .	9.855
249	Judías.	14.697'25
250	Lentejas.	16.720'65
251	Pasta para sopa.	2.558'65
252	Patatas.	28.068'50
253	Pimiento y verduras.	3.391'95
254	Sal.	1.250
255	Tocino.	30.087'90
256	Vinagre.	450
257	Vino común.. . . .	1.500
258	Idem blanco.	1.000
259	Pescados frescos y postres para las Hijas de la Caridad y pensionistas.	8.103
260	Chorizos.. . . .	2.409
261	Tenera.	6.350
262	Loza y vidriado de todas clases.	1.500
263	Leña y carbones de todas clases.	23.000
264	Alumbrado de todas clases.. . . .	10.000
265	Para compra de dos vacas de leche.	4.000
266	Para en el caso de que se agotara alguna partida de las consignadas en esta relación, por haber resultado insuficiente.	10.000
	TOTAL.	429.128'74
RELACION NÚMERO 2		
CAMAS, ROPAS, VESTUARIOS Y ÚTILES DE COCINA		
267	Camas, colchones de muelles y recomposición de los existentes o compra de herramientas.	5.950
	<i>Suma y sigue.</i>	5.950

Par- tidas	CONCEPTOS	Pesetas
	<i>Suma anterior.</i>	5.950
268	Algodón para medias y calcetines.	1.300
269	Alpargatas de diferentes medidas.	6.000
270	Boínas para hombres.	500
271	Colchas blancas.	350
272	Cordellate para refajos.	500
273	Cretona.	1.500
274	Cutí para colchones.	500
275	Estameña para chaquetas de mujer.	1.000
276	Driles.	2.500
277	Fajas para hombres.	500
278	Forros para justillos.	200
279	Francesilla.	400
280	Franela.	500
281	Hules impermeables para camas.	400
282	Lana blanca para colchones.	2.000
283	Lienzo de todas clases.	9.000
284	Lona para cubrir colchones de muelles.	100
285	Mantas encarnadas.	2.000
286	Idem blancas de lana.	200
287	Mantones matafrios.	500
288	Paja larga y de maíz.	2.500
289	Pana.	7.000
290	Pañuelos para la cabeza.	400
291	Idem de mano.	100
292	Percalina para forros.	75
293	Servilletas.	50
294	Tapabocas para hombres.	2.500
295	Tela rayadas para almohadas.	200
296	Tela para colchas baratas.	1.000
297	Tela azul para blusas de hombre.	800
298	Tela para sayas bajas.	500
299	Terliz para jergones y delantales de enfermeros y enfermeras.	1.200
300	Toallas.	200
301	Toquillas para mujer.	200
302	Calzado hecho para hombre.	5.000
303	Suela, vaqueta y otros útiles para composturas, incluso herramientas de zapatero.	1.500
304	Para la adquisición de batería, útiles de cocina, recomposición de los existentes y arreglo de fogones, chapas y ollas.	2.000
	TOTAL.	61.125

Par- tidas	CONCEPTOS	Pesetas
RELACIÓN NÚMERO 3		
PRACTICANTES, ENFERMEROS Y SIRVIENTES		
305	Un Practicante titular, sin ración, para el departamento de hombres, con sueldo anual de.	1.650
306	Un Practicante titular, sin ración, para el departamento de mujeres, con sueldo anual de.	1.650
307	Un Enfermero, jefe de los vigilantes, con ración condimentada y haber anual de	950
308	Un Enfermero para Pensionistas, con ración condimentada y haber anual de.	720
309	Dos idem para la Sala de observación, con id. id. id. de 720 pesetas uno.	1.440
310	Uno idem para las Celdas, con id. id. id. de.	720
311	Dos idem para la Enfermería, con id. id. id. de 720 pesetas uno.	1.440
312	Dos Vigilantes para Pensionistas, con id. id. id. de 576 pesetas uno.	1.152
313	Dos idem para el Departamento de sucios, con id. idem, id. de 720 pesetas uno.	1.440
314	Dos idem para Epilépticos, con id. id. id. de 720 pesetas uno.	1.440
315	Diez idem para el servicio general, con id. id. id. de 576 pesetas uno.	5.760
316	Un Demandadero, con id. id. id. de.	576
317	Un Ordenanza para la Dirección, con id. id. id. de.	720
318	Un segundo Portero, con id. id. id. de.	720
319	Un Barbero, con haber anual de.	1.450
320	Un Auxiliar del Barbero, con haber anual de.	850
321	Catorce Enfermeras lavanderas, con ración condimentada y haber anual de 365 pesetas una.	5.110
322	Treinta Hijas de la Caridad, con ración y haber anual de 120 pesetas una.	3.600
323	Dos Ayudantas de cocina, con ración condimentada y haber anual de 365 pesetas una.	730
324	Un Hortelano, con la obligación de atender a la conservación y trabajo de las huertas del Hospital y Manicomio, sin ración y con haber anual de.	1.325
325	Un Vaquero, con ración condimentada y haber anual de.	1.825
326	Un Portero, con ración condimentada y haber anual de.	900
327	Aumento gradual que le corresponde.	162
TOTAL.		36.330

Partidas	CONCEPTOS	Pesetas
RELACIÓN NÚMERO 4		
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS Y FACULTATIVOS		
328	Un Director, con casa, luz, sin ración y con sueldo anual de.	3.255
329	Aumento gradual que le corresponde.	360'60
330	Un Auxiliar-escribiente para la Dirección, con casa, luz, sin ración y sueldo anual de.	2.684
331	Aumento gradual que le corresponde.	498
332	Tres Médicos, con sueldo anual de 3.005 pesetas uno. .	9.015
333	Aumentos graduales que les corresponden, a razón de 600'60 pesetas uno.. . . .	1.801'80
334	Un Capellán, con casa, luz, sin ración y sueldo anual de.	2.143
TOTAL.		<u>19.737'48</u>
RELACIÓN NÚMERO 5		
CARGAS		
335	Para pago de la prima del seguro y contra seguro de incendios.. . . .	750
RELACIÓN NÚMERO 6		
CULTO Y CLERO		
336	Para los gastos que se ocasionen en funciones religiosas, gastos de oblatas, cera, sufragios, conservación y reparación de ornamentos.	500
RELACIÓN NÚMERO 7		
GASTOS GENERALES		
337	Extraordinarios para Navidad e Inocentes.	1.500
338	Escobas, palas, sogas, cepillos de cerda y crín y objetos de espartería, con inclusión de gastos de ésterado y persianas.	500
<i>Suma y sigue.</i>		<u>2.000</u>

Partidas	CONCEPTOS	Pesetas
	<i>Suma anterior.</i>	2.000
339	Aparatos de fuerza, maniatas, cintos y otros análogos.	750
340	Gastos de lejía, sosa y otros que se produzcan en el Lavadero mecánico.	4.000
341	Agujas, hilos, botones y otros análogos.	800
342	Almidón y gastos de planchado.	100
343	Tabaco para los enfermos pobres que trabajen.	2.000
344	Para reintegrar estancias de mejorados y pensionistas satisfechas y no causadas.. . . .	700
345	Estufas, reparación de las existentes y accesorios para las mismas.	500
346	Adquisición y reparación de mobiliario.	2.000
347	Compra de pienso y leche.	17.000
348	Concierto de consumos de las vacas y huertas, y adeudo de derechos de alfalfa que se adquiriera.	800
349	Meriendas para los enfermos y enfermas que trabajen.	500
350	Drogas, pinturas, semillas y otros análogos.	400
351	Para abono del suministro de agua.	7.000
352	Socorros a enfermos pobres que salgan curados.	1.400
353	Instrumentos de cirugía, antropométricos y fotográficos.	400
354	Idem de barbería y vaciado de navajas y máquinas.	100
355	Para abono de los gastos que origine el fichado y fotografiado de dementes.. . . .	400
356	Uniformes para los Porteros, Ordenanzas, gorras para los mismos, Practicantes, Enfermeros, Vigilantes y blusas.	1.300
357	Adquisición de timbres de giro para pago de descuento de letras y otros de naturaleza parecida.	2.000
358	Material de oficina y adquisición de mobiliario para la misma.. . . .	1.500
359	Para adquisición de una máquina de coser, otra de hacer medias, reparaciones y accesorios para las existentes.	1.500
360	Para toda clase de obras nuevas, reparación del edificio, materiales, arreglo de cañerías de agua, reparación e instalación de alumbrado eléctrico, objetos de ferreteria, incluso herramientas de carpintero, albañil y hortelano y recomposición de las existentes.	47.000
361	Para recoger dementes fugados.	1.000
362	Un Ayudante de cocina, con ración condimentada y sueldo anual de.. . . .	100
363	Para abono del teléfono.. . . .	125
	<i>Suma y sigue.</i>	95.375

Partidas	CONCEPTOS	Pesetas
	<i>Suma anterior.</i>	95.375
364	Para mejora de haber a las Hijas de la Caridad de este Establecimiento..	1.800
365	Para adquisición de serrín.	100
366	Para jornales de un Albañil, sin ración, durante todo el ejercicio.	1.750
367	Para jornales de un Maestro carpintero, sin ración, durante todo el año.	1.750
368	Para atender a gastos imprevistos..	500
	TOTAL.	101.275

ARTÍCULOS III AL VI

Hospicio provincial

RELACIÓN NÚMERO I

VÍVERES, UTENSILIOS Y COMBUSTIBLES

369	Aceite de oliva..	8.500
370	Arroz..	2.000
371	Azúcar.	900
372	Bacalao.	2.000
373	Carne de vaca sin hueso.	47.000
374	Café.	250
375	Chocolate o su elaboración.	2.500
376	Garbanzos.	8.000
377	Huevos de gallina.	2.500
378	Judías	4.400
379	Pasta para sopa.	500
380	Patatas.	8.000
381	Pimiento	1.000
382	Sal..	600
383	Tocino salado..	14.500
384	Vinagre.	150
385	Vino común.	500
386	Menudencias de despensa y postres para las Hijas de la Caridad.	1 750
387	Para extraordinarios de enfermería, bizcochos y azucarillos	1.500
	<i>Suma y sigue.</i>	106.550

Partidas	CONCEPTOS	Pesetas
	<i>Suma anterior.</i>	106.550
388	Loza y vidriado de todas clases, platos, vasos, jarros, cubiertos de metal y de madera, cubos de hierro o madera	500
389	Leña y carbones de todas clases.	12.000
390	Alumbrado de todas clases, aparatos e instalaciones. . .	5.000
391	Lentejas.	1.300
392	Extraordinarios de Navidad.	1.000
	TOTAL.	126.350

RELACIÓN NÚMERO 2

**CAMAS, ROPAS, VESTUARIO
Y ÚTILES DE COCINA**

393	Camas, colchones de muelle y recomposición de los existentes	1.000
394	Algodón para medias y calcetines.	1.200
395	Bayeta cordellate.	2.000
396	Idem encarnada para refajos.	600
397	Boínas.	400
398	Bombay blanco.	300
399	Busqueta para atillos.	400
400	Cambay para gorros y cordones para los mismos. . .	150
401	Cretona para colchas.	500
402	Idem para atillos.	400
403	Fajeros para los niños de la Inclusa.	200
404	Hilaza de varias clases y colores o diferentes clases de tela en el caso de que no funcionen los telares del Establecimiento.	7.500
405	Hilos, botones, cintas, agujas, etc.	1.000
406	Hules para camas y cunas.	1.000
407	Lana blanca para colchones.	1.000
408	Lanilla para abrigos.	1.000
409	Lienzo de hilo para forros y remendar.	1.000
410	Madapolán para atillos.	500
411	Mantas de lana blancas o encarnadas.	1.000
412	Muletón fino.	1.000
413	Muselina de lana.	300
414	Paja larga y de maíz para jergones.	300
415	Pana y paño para trajes de niños y composturas. . .	2.500
	<i>Suma y sigue.</i>	25.250

Partidas	CONCEPTOS	Pesetas
	<i>Suma anterior.</i> . . .	25.250
416	Pañuelos para la mano	500
417	Percalina para forros.	350
418	Piqué labrado.	800
419	Puntillas.	100
420	Telas de hilo para rodeas.	200
421	Toquillas para niñas y velos.	750
422	Para la confección de calzado, suela, vaqueta y demás materiales. o adquisición de calzado hecho.	7.000
423	Adquisición de batería de cocina, útiles para la misma y recomposición de lo existente.	500
424	Para adquisición de alpargatas.	3.000
	TOTAL.	38.450
RELACIÓN NÚMERO 3		
PRACTICANTES, ENFERMEROS Y SIRVIENTES		
425	Un Practicante titular, sin ración y sueldo anual de. . .	1.650
426	Otro Practicante titular, sin ración y sueldo anual de. . .	1.250
427	Un Enfermero, con ración condimentada y id. id. de. . .	720
428	Una Enfermera, con ración condimentada y id. id. de. . .	365
429	Tres Celadores-inspectores, con ración condimentada y sueldo anual de 900 pesetas a cada uno.	2.700
430	Un Ordenanza, sin ración y sueldo anual de.	1.460
431	Un Vigilante nocturno, con ración condimentada y sueldo anual de.	600
432	Para amas lactantes internas con ración condimentada, cama y 35 pesetas mensuales cada una, y para compra de leche, harinas y similares que fuesen preciso para la crianza interna.	25.800
433	Ocho mujeres internas, con ración condimentada, cama y 15 pesetas mensuales cada una, para cuidar los niños.	1.440
434	Para abono de haberes de amas lactantes externas en los pueblos y Capital a razón de 30 y 25 pesetas mensuales, respectivamente, y criadoras encargadas de niños en destete, en pueblos y Capital a 15 y 10 pesetas mensuales cada una, respectivamente.	45.000
435	Adquisición de timbres móviles para las nóminas de amas y de criadoras.	250
	<i>Suma y sigue.</i>	81.235

Partidas	CONCEPTOS	Pesetas
	<i>Suma anterior.</i>	81.235
436	Veintisiete Hijas de la Caridad, con ración y haber anual de 120 pesetas una	3.240
437	Tres Lavanderas, con ración condimentada y haber anual de 365 pesetas una.	1.095
438	Una Criada demandadera, con ración condimentada y haber anual de.	90
439	Una Ayudante de cocina, con ración condimentada y haber anual de.	160
440	Para gratificar a la persona que corte el pelo a los asilados.	750
441	Retribución al asilado electricista.	365
442	Un Portero, sin ración y haber anual de.	1.150
	TOTAL.	<u>88.085</u>
RELACIÓN NÚMERO 4		
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS Y FACULTATIVOS		
443	Un Director, sin ración, con sueldo anual de.	3.250
444	Un Auxiliar-escribiente, sin ración, con sueldo o gratificación anual de.	2.684
445	Aumento gradual que corresponde al actual Escribiente.	298'08
446	Dos Médicos, con sueldo anual de 3.005 pesetas uno.	6.010
447	Aumento gradual que les corresponde a razón de 600'60 pesetas uno.	1.201'20
448	Un Capellán, sin ración, con sueldo anual de.	2.143
449	Aumento gradual que le corresponde, según Reglamento.	377'16
450	Para recompensar a los asilados que presten sus servicios como educandos en la Oficina de la Dirección.	730
	TOTAL.	<u>16.693'44</u>
RELACIÓN NÚMERO 5		
EDUCACIÓN		
451	Un Auxiliar de clases, con sueldo anual de.	2.000
452	Retribución anual al mismo por la clase de adultos.	250
	<i>Suma y sigue.</i>	<u>2.250</u>

Partidas	CONCEPTOS	Pesetas
	<i>Suma anterior.</i> . . .	2.250
453	Renta de casa al Profesor de Instrucción primaria. . .	1.250
454	Para el Profesor de Gimnasia, sueldo anual de. . .	1.250
455	Matrículas, libros, derechos de examen y títulos para los asilados que siguen carrera.	700
456	Menaje de la Escuela de niños y para la clase de adultos.	500
457	Idem de la Escuela de niñas y de párvulos.	400
458	Para abonar las rentas de las casas a los dos maestros que se nombren, en el caso de graduarse la Escuela de este Establecimiento.	2.500
	TOTAL.	8.850
RELACIÓN NÚMERO 6		
REPRODUCTIVOS		
IMPRENTA		
459	Un Regente, con sueldo anual de.	3.516
460	Un Cajista primero, con jornal anual de.	2.754'75
461	Un cajista segundo, con jornal anual de.	2.604'75
462	Un idem tercero, con id. id. de.	2.473'75
463	Un Maquinista, con id. id. de.	2.652
464	Un Encuadernador, con id. id. de.	2.560
465	Un Ordenanza, con id. id. de.	1.568
466	Un Cajista temporero, con id. id. de.	2.340
467	Otro Cajista temporero, con id. id. de.	2.340
468	Para retribuir a los asilados que asistan como educandos a los diferentes talleres e Imprenta provincial. . .	4.000
469	Gastos de material tipográfico, adquisición de máquinas y recomposición de las existentes, tintas y otros útiles de Imprenta o encuadernación, suscripción a la <i>Gaceta de Madrid</i> , pago de la contribución industrial y timbres para anuncios y recibos de éstos y suscripción del <i>Boletín Oficial</i>	20.000
	<i>Suma y sigue.</i>	46.809'25

Partidas	CONCEPTOS	Pesetas
	<i>Suma anterior.</i>	46.809'25
	TALLER DE TEJEDORES	
470	Jornales de 325 días laborables de un tejedor, auxiliar-mecánico, para atender a la caldera de la calefacción y demás que se le ordene, a razón de 5'50 pesetas diarias.	1.787'50
471	Consumo anual de energía eléctrica y de aceite.	600
	TALLER DE ZAPATERÍA	
472	Por 325 días de jornal, a razón de 5'50 pesetas uno, al Maestro zapatero.	1.787'50
473	Jornales del Auxiliar del Maestro, en los mismos días, a razón de 3'06 pesetas uno.	994'50
	CARPINTERÍA Y ALBAÑILERÍA	
474	Un Maestro albañil, con jornal anual de.	1.787'50
475	Un Maestro carpintero, con id. id. de.	1.787'50
476	Para adquisición de herramientas para los diferentes talleres.	721
	CONFECCIÓN DE VESTUARIO	
477	Para hechura de trajes y pagar jornales al Maestro-cortador y diferentes costureras.	2.162'44
	TOTAL.	<u>58.437'19</u>
	RELACIÓN NÚMERO 7	
	CARGAS	
478	Seguro y contraseguro de incendios.	800
479	Idem de accidentes del trabajo de obreros.	200
	<i>Suma y sigue.</i>	<u>1.000</u>

Partidas	CONCEPTOS	Pesetas
	<i>Suma anterior.</i>	1.000
480	Para jubilaciones de aquellos empleados que tuvieran derecho a ellas.	1.000
	TOTAL.	<u>2.000</u>
RELACIÓN NÚMERO 8		
CULTO Y CLERO		
481	Para gastos que ocasione la celebración del Santo Patrón del Establecimiento, funciones de Iglesia y Semana Santa, con inclusión de los gastos de oblatas, cera, conservación y reparación de ornamentos sagrados.	500
482	Limosnas, misas y sufragios.	375
	TOTAL.	<u>875</u>
RELACIÓN NÚMERO 9		
GASTOS GENERALES		
483	Para toda clase de obras nuevas, reparación y conservación del edificio.	20.000
484	Gastos imprevistos.	750
485	Escobas, palas, lias, cestas, espuelas y objetos de espartera, con inclusión de esterado y persianas.	500
486	Suministro de agua, reparación y conservación de filtros.	3.000
487	Instrumentos de Cirugía y enseres de aseo y adquisición de máquinas de cortar el pelo y otros.	500
488	Satisfacer el abono del teléfono.	85
489	Material de escritorio.	500
490	Idem de enfermerías y curas.	200
491	Mobiliario y objetos de calefacción.	500
492	Baños en el río Pisuerga y en el Balneario de Medina del Campo.	1.500
493	Jabón o fabricación de este artículo.	3.000
494	Drogas y similares para los talleres.	150
	<i>Suma y sigue.</i>	<u>30.685</u>

Partidas	CONCEPTOS	Pesetas
	<i>Suma anterior.</i>	30.685
495	Subvención concedida a las Hermanas Oblatas en esta Capital, para atenciones de asiladas del Hospicio que fuera necesario recluir en expresado Convento. . . .	200
496	Uniformes para Portero y Ordenanza.	325
497	Para mejora de haber de las Hijas de la Caridad de este Establecimiento	1.620
498	Adquisición de una máquina de coser.	700
499	Composturas de Carros y arreos.	500
500	Gorras de celadores, portero y ordenanza.	60
501	Para obras de reforma en la Maternidad.	10.000
502	Para obras en la Escuela.	1.000
503	Para construcción de una galería cubierta.	6.000
	TOTAL.	51.090

CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO ÚNICO

Corrección pública

RELACIÓN NÚMERO I

504	Para ingresar en el Tesoro el 50 por 100 de los sueldos que abonaba esta Excma. Diputación a los empleados de Prisiones de este Correccional, distribuidos en la forma siguiente:	
	Un Director, sueldo que se abonaba	4 000 : 2.000
	Un Ayudante, » »	2.000 : 1.000
	Siete Oficiales, » »	10.500 : 5.250
	Un Médico, » »	1.750 : 875
	Un Capellán, » »	1.250 : 625
	Un Maestro, » »	1.500 : 750
	Subdirector y celadora, » »	2.625 : 1.312'50
	TOTAL.	11.812'50

Partidas	CONCEPTOS	Pesetas
CAPÍTULO VIII.— IMPREVISTOS		
ARTÍCULO ÚNICO		
Imprevistos		
RELACIÓN NÚMERO I		
505	Para cubrir los gastos que ocasionen los servicios no comprendidos en este presupuesto y que deban ser satisfechos con fondos provinciales, así como los que se reconozcan con carácter imprevisto en la forma que determina el artículo 12 del Reglamento de 20 de Septiembre de 1865 para la ejecución de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de la misma fecha.	20.000
CAPÍTULO X.— CARRETERAS		
ARTÍCULO I		
Subvención de carreteras		
RELACIÓN NÚMERO I		
506	Para atender a la construcción de caminos vecinales, ingresando en el Tesoro las cantidades que a la Diputación corresponda.	5.000
ARTÍCULO II		
Construcción de carreteras		
RELACIÓN NÚMERO I		
507	Un Director de caminos, con sueldo anual de. . . .	6.290'50
508	Aumento que le corresponde por los meses de Abril a Junio de 1924, a razón 62'90 pesetas al mes. . . .	188'60
509	Idem en el año 1924-25, en igual proporción.. . . .	784'86
510	Un Auxiliar-Escribiente, con sueldo anual de. . . .	2.484
<i>Suma y sigue.</i>		9.747'06

Partidas	CONCEPTOS	Pesetas
	<i>Suma anterior.</i>	9.747'06
511	Aumento gradual que le corresponde, según Reglamento.	478
512	Para indemnizar al Director por salidas ordinarias, previa justificación.	2.000
513	Para salidas extraordinarias del mismo funcionario, previa justificación de las mismas.	1.000
514	Para indemnizar a los Ingenieros del Estado, por reconocimiento y recepción de obras.	532
515	Material de oficina para la Dirección de carreteras.	300
516	Para pago de las obras que se ejecuten en las carreteras en construcción y subvenciones que, por acuerdo de la Diputación se concedan para otras que los pueblos construyan.	70.000
517	Para reparación del puente de Aniago.	7.000
	TOTAL.	<u>91.028'06</u>

CAPÍTULO XII.— OTROS GASTOS

ARTÍCULO ÚNICO

Otros gastos

RELACIÓN NÚMERO I

518	Suscripción a la <i>Colección Legislativa</i>	100
519	Para personal y material de la Junta de Reformas Sociales.	500
520	Gastos que puedan ocurrir en el Gobierno civil de la provincia para la adquisición de muebles y enseres.	1.500
521	Gratificación al Regente de la Escuela Normal de Maestros, para las prácticas de enseñanza de los alumnos, según Reales órdenes de 29 de Junio de 1889 y 17 de Abril de 1920.	500
522	Gratificación a la señora Regente de la Escuela Normal de Maestras, por el mismo concepto que el anterior.	500
523	Subvención al Asilo de Caridad.	400
524	Subvención al Asilo de Niños desamparados.	400
525	Subvención al Reformatorio de jóvenes delincuentes.	400
526	Subvención a las Hermanitas de los Pobres.	150
	<i>Suma y sigue.</i>	<u>4.450</u>

Partidas	CONCEPTOS	Pesetas
	<i>Suma anterior.</i>	4.450
527	Para abonar los gastos de jóvenes delincuentes de esta provincia, que reclamen las Juntas de otras, y para ésta en el caso de que se constituya el Tribunal de Niños.	500
528	Renta de casa de un Portero.	240
529	Para renta de casa de dos Ordenanzas.	760
530	Para material de la Junta provincial de Sanidad.	1.000
531	Para abono de la subvención de la clase de Música en la Real Academia de Bellas Artes.	15.000
532	Subvención a la Universidad Popular del Centro de Sociedades obreras.	300
533	Para las Escuelas del Centro Católico Obrero.	300
534	Donativo a la Brigada Sanitaria de esta provincia.	2.500
535	Para las costas que ocasione en los Juzgados la reclamación de créditos.	1.000
536	Para retribuir al asilado del Hospicio, Eleuterio de la Fuente, sus trabajos en la Depositaria, se le asignan al año.	365
537	Para la Caja colaboradora del Retiro obrero, en caso de que se instale en esta provincia.	25.000
538	Para cinco pensiones de niños pobres en el Colegio de Sordomudos de esta capital, a razón de 250 pesetas diarias uno.	4.000
539	Para experimentos de cultivo en varios pueblos de la provincia que acuerde la Excma. Diputación.	5.000
	TOTAL.	60.415

CAPÍTULO XIII.—RESULTAS

ARTÍCULO ÚNICO

Obligaciones de presupuestos cerrados

RELACIÓN NÚMERO I

540	Para abonar al Estado el 5 por 100 que resulta del total presupuesto, deduciendo 809.454 pesetas, correspondientes a ingresos por estancias de dementes de otras provincias, se consignan.	84.577'67
-----	--	-----------

PRESUPUESTO DE INGRESOS
PRESUPUESTO GENERAL
EXTRAORDINARIO
DE
INGRESOS Y GASTOS

DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE
VALLADOLID
PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1924-25

AUTORIZADO
POR REAL ORDEN DE 11 DE JUNIO DE 1924



PRESUPUESTO DE INGRESOS

Partidas	CONCEPTOS	Pesetas
	<p>CAPÍTULO II.—INGRESOS ORDINARIOS</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO</p> <p>Ingresos ordinarios</p> <p>RELACIÓN NÚMERO I</p>	
1	<p>Anualidad necesaria para el pago de intereses y amortización en el ejercicio de 1924-25, de las obligaciones provinciales, emisión 1.º de Enero de 1915, a tomar del repartimiento del Contingente provincial que se gire para dicho año, de acuerdo con las bases F. y G. de las aprobadas por la Diputación en 8 de Julio de 1914, autorizadas por Real orden de 17 de Septiembre de igual año.</p>	74.900
	<p>CAPÍTULO III.—OTROS INGRESOS</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO</p> <p>Otros ingresos</p> <p>RELACIÓN NÚMERO I</p>	
2	<p>Por el 50 por 100 de lo que se calcula pueda recaudarse en 1924-25, por resultas anteriores a la conversión de deudas, y que ha de destinarse a gastos y amortizaciones extraordinarias, según la base E.</p>	2.500

PRESUPUESTO DE GASTOS

Partidas	CONCEPTOS	Pesetas
	CAPÍTULO II.—INTERESES	
	ARTÍCULO ÚNICO	
	Intereses	
	RELACIÓN NÚMERO I	
1	Anualidad correspondiente a 1924-25, según cuadro de amortización, aprobado en el expediente del empréstito.	52.525
	CAPÍTULO III.—AMORTIZACIONES	
	ARTÍCULO ÚNICO	
	Amortizaciones	
	RELACIÓN NÚMERO I	
2	Para la amortización y recogida en Diciembre de 1924, de las veinte Obligaciones de 500 pesetas una, que según el cuadro de amortización corresponde cancelar obligatoriamente.	10.000
3	Para amortizar en Diciembre de 1924, veintitrés obligaciones más, a cubrir con la economía que se produzca en el pago de los intereses por los cupones 19 y 20 de las obligaciones amortizadas en sorteos extraordinarios celebrados hasta la fecha.	11.500
4	Para amortizaciones que puedan verificarse en 1924-25, conforme a la base E. de las aprobadas para la conversión de deudas.	500
	TOTAL.	22.000

Partidas	CONCEPTOS	Pesetas
	CAPÍTULO IV. — GASTOS DE EMISIÓN Y DESARROLLO	
	ARTÍCULO ÚNICO	
	Gastos de emisión y desarrollo	
	RELACIÓN NÚMERO 1	
5	Para pago de impuestos de toda clase, gastos de sorteos, actas notariales y demás que puedan originarse en relación con el empréstito.	2.875

